



veinte maravedis.

SELO & VARTO VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TRES Y DOS.

providencias que se veran dan de poner abasto de las quatro
especies de carne, vino, vinagre y aceite en los lugares
y diputaciones de Monteaquedo, Santomera, Cinco Alquerias,
Torreagüera, Beniajan y Javalá, nuevo de esta jurisdiccion,
por no haver aya persona que lo Remate, como se ha prac-
ticado en los años antecedentes. Y la Ciudad hauendolo oydo
y conferido con la reflexion que pide la importancia de este
negocio, por lo q. en el se interesa el beneficio publico de los
vecinos de dhas diputaciones, y los intereses de la R. Ha. en
los dias q. corresponden a los referidos abastos; Teniendo presente
que la providencia que es conueniente en este dia y la de
encargar a los Cab. Com. de abasto, faciliten la q. fueren
competente para q. dho lugar y diputaciones exten dinda-
do de dhas especies como en otras ocasiones lo han practica-
do, y que esta Comision esta conferida a los que componen
la Junta de Intervencion de Repio, quien con el Sr. Intend.
Jures. tienen la facultad para aprontar los causales
q. fueren necesarios; Acordao, que dho señores Comisarios
en cumplimiento de mos. y otros encargos, den las providen-
cias mas prontas y eficaces a que se faciliten los abastos
de dhas quatro especies en los expresados lugares y diputacio-
nes que faltan, practicando para ello las diligencias
judiciales y extrajudiciales conuenientes, remitiendo edictos
publicos a este fin, por si fuere alguna persona